



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031/2025-MPL

Lambayeque, 04 de febrero de 2025

VISTO:

La Carta N°007-2025/MPL-PCECT-GEFM, presentada por la Prof. Gisella Elizabeth Fernández Muro de fecha 31 de enero de 2025, y la Constancia Oftalmológica (Retina) en la clínica de ojos Nahui comprobada en la Constancia para Consulta de fecha 03 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de visto, la Prof. Regidora GISELLA ELIZABETH FERNÁNDEZ MURO solicita la autorización correspondiente para participar de forma virtual en la Tercera Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero del 2025 por cuanto conforme lo acredita con la Constancia para Consulta que sustenta, se acredita su consulta oftalmológica en la ciudad de Lima para el día 03 de febrero del presente, razón que la imposibilita concurrir a dicha sesión en forma presencial.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 31270, Ley que regula las sesiones virtuales de Concejos Regionales y Concejos Municipales en su artículo 1° señala que los concejos municipales y concejos regionales pueden sesionar a través de medios virtuales en situaciones de excepción, debidamente declarado, conforme a la Constitución Política del Perú y la normatividad vigente.

Que, la Ley N° 31270, en su artículo 2° ha agregado al artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 13-A "SESIONES VIRTUALES DE CONCEJO MUNICIPAL", dispone que, en situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente, y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, el concejo municipal puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la ley en mención.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque en aplicación a la mencionada Ley, mediante la Ordenanza Municipal N° 001/2024-MPL de fecha 19 de Enero de 2024, modifica el artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo - RIC aprobado por la Ordenanza Municipal N° 005/2019-MPL, el cual establece que "... ante la imposibilidad de reunirse los regidores de manera presencial en el concejo municipal de manera total o individual por situaciones de salud debidamente acreditado que no signifiquen detrimento en el estado de su salud mental, puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales previa solicitud presentada hasta antes de la Sesión convocada, respetando las reglas establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, para las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, con relación a la convocatoria, el quórum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos."

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo "RIC" aprobado por la Ordenanza Municipal N° 005/2019-MPL

RECIBIDO 07 FEB 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 031/2025-MPL PÁG. 02

modificado por la Ordenanza Municipal N° 001/2024-MPL-A, concordando con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 10 numeral 1 y 2, menciona que dentro de sus funciones y atribuciones del Concejo Municipal es de proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, y formular pedidos y mociones de orden de día. Por lo que, en uso de este ejercicio de sus funciones, la Sra. Regidora Gisella Elizabeth Fernández Muro, mediante Carta N° 007-2025/MPL-PCECT-GEFM de fecha 31 de enero de 2025, remitida a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en la que solicita permiso para asistencia a la Tercera Sesión Ordinaria de manera virtual, de fecha 03 de febrero. Justificando su asistencia de forma virtual, por causal de encontrarse delicada de salud, teniendo programada una consulta oftalmológica en la ciudad de Lima. Anexa copia de Constancia para Consulta en Clínica de Ojos Nahui de la ciudad de Lima para el día 03 de febrero a las 04:30pm., a través de la cual consta la imposibilidad de asistir de manera presencial a la Tercera Sesión Ordinaria de Concejo. Por lo que solicita permiso de asistencia presencial, que deberá ser aprobada por el Pleno del Concejo Municipal de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2025, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la señora regidora **GISELLA ELIZABETH FERNÁNDEZ MURO**, a participar en forma virtual de la Tercera Sesión Ordinaria de Concejo municipal de fecha 03 de febrero, y las siguientes que sean necesarias, hasta su recuperación de salud. Que esta disposición se otorga en actitud humanitaria y legal asumida por el Pleno de Concejo Municipal de Lambayeque, en la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y demás áreas competentes, se adopten las medidas y acciones necesarias y convenientes, a fin de proceder con el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB

INTERESADO

ARCHIVO

SECRETARÍA DE SALUD Y DEPENDENCIA SOCIAL
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
TEL: (57) 1 261 1000
WWW.SALUDGOB.CO

SECRETARÍA DE SALUD Y DEPENDENCIA SOCIAL
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
TEL: (57) 1 261 1000
WWW.SALUDGOB.CO